



Pla territorial de Mallorca

PLAN TERRITORIAL INSULAR DE MALLORCA MODIFICACIÓN Nº. 4

DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN INICIAL
FEBRERO 2025

DOCUMENTO IV – PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Departamento de Territorio. Movilidad e Infraestructuras
Dirección Insular de Territorio y Paisaje



**Consell de
Mallorca**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Concepto de participación.
- 1.2. Marco jurídico en participación ciudadana.

2. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. AGENTES A INVOLUCRAR.

- 2.1. Objetivos de la participación.
- 2.2. Mecanismos de participación.
- 2.3. Agentes identificados.

3. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN. FASES.

- 3.1. FASE PRELIMINAR. Antecedentes en el marco de la política de paisaje del Consejo de Mallorca.
- 3.2. FASE 1. Consulta pública previa sobre la propuesta de modificación nº. 4 del PTIM.
- 3.3. FASE 2. Participación ciudadana antes de la aprobación inicial de la modificación nº. 4 del PTIM.
- 3.4. FASE 3. Proceso de exposición pública y consultas a las administraciones, después de la aprobación inicial.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Concepto de participación

A lo largo del tiempo la participación ciudadana se ha definido de diferentes formas y es una pieza fundamental del sistema democrático. Mediante su implicación en los asuntos públicos la sociedad civil legitima y enriquece la acción de gobierno.

La participación ciudadana parte de unos derechos reconocidos: a la información pública, a hacer reclamaciones, quejas, sugerencias y peticiones a las administraciones, a asistir a las sesiones públicas o a participar en la elaboración de normativa.

Así, la participación ciudadana se convierte en un objetivo político que se tiene que desarrollar mediante un proceso participativo con objetivos determinados. Este proceso toma forma con una estrategia participativa, la cual utiliza técnicas participativas para alcanzar los objetivos de la estrategia.

1.2. Marco jurídico en participación ciudadana

El artículo 9 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos tienen que facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica y social.

«Artículo 9: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones a fin de que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.»

El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en el artículo 15 recoge los derechos de participación y en el apartado 1 dispone que *«Todos los ciudadanos de las Islas Baleares tienen derecho a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la comunidad autónoma. Los poderes públicos promoverán la participación de los agentes económicos y sociales del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.»*

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos y en este sentido recopilación de la necesidad «dar audiencia a los ciudadanos afectados y solicitar todas las aportaciones adicionales que puedan hacer otras personas o entidades», y también prevé la posibilidad de «pedir directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas que tengan

derechos o intereses legítimos que se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto»

El mismo artículo 133 dispone que previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley se tiene que sustanciar una consulta pública, consulta que se sustancia en la sede electrónica del Consejo de Mallorca en la cual se pide la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

La Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial (LOTE) recoge que *«principalmente por medio de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta ley, las administraciones competentes tienen que promover la participación de la sociedad en el proceso de ordenación territorial y formalizarla, con el fin de conseguir que este proceso responda a las aspiraciones y a las necesidades de la población.»*

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula el acceso a la información y obligatoriedad de los entes locales de publicar la actividad económica, jurídica y social para favorecer una rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares dispone que *«los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, y de ejecución en los periodos de información pública»*

La Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos de las Islas Baleares, dispone que la administración autonómica y las administraciones insulares y locales de las Islas Baleares tienen la obligación de integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones.

El Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, en el artículo 122 regula el derecho a la participación en el sentido de que todas las personas tienen derecho a intervenir, de forma individual o colectiva, en la definición y en la aplicación de las políticas públicas locales utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en el mismo reglamento, y con los mecanismos que recojan la iniciativa ciudadana.

2. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. AGENTES A INVOLUCRAR.

2.1. Objetivos

Los objetivos que plantea este plan de participación son:

- Fomentar la participación social en la actividad de la ordenación territorial, en especial, en la elaboración de la modificación número 4 del Plan Territorial Insular de Mallorca
- Crear una relación y diálogo bidireccionales entre la Administración y la ciudadanía a la hora de definir y aplicar las políticas públicas en materia de ordenación del territorio.

2.2. Mecanismos de participación

El objeto de la modificación nº. 4 del PTIM consiste fundamentalmente al delimitar las zonas de desarrollo prioritario para la implantación de energías renovables y establecer la tipología, las dimensiones y otras características de las infraestructuras y las instalaciones a cada zona con el fin de que se puedan tramitar como un uso admitido, según emana del artículo 46.2 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética. Asimismo, se aprovecha la ocasión para introducir unos criterios generales para la implantación y unas condiciones específicas para los entornos de especial valor patrimonial o paisajístico.

En este procedimiento se ha considerado oportuno utilizar los mecanismos de participación siguientes:

- Consulta telemática previa a través de la Sede electrónica del Consejo.
- Encuestas en línea a través de plataforma específica dirigidas a colectivos específicos.
- Jornada – taller presencial de debate entre técnicos de las administraciones.
- Reuniones presenciales de carácter sectorial y social.
- Escolta activa de redes sociales, otras iniciativas de participación ciudadana y de publicaciones en los medios de comunicación, relacionadas con la temática del Plan.
- Reunión de la Asamblea del Observatorio de seguimiento de la Estrategia del Paisaje de Mallorca.
- Publicación de anuncios en los diarios oficiales de los hitos de tramitación significativos.
- Publicación de documentación del Plan aprobado inicialmente en la web del Consejo de Mallorca, en los medios de comunicación y en redes sociales.
- Sesiones presenciales de difusión del contenido del plan en elaboración, tanto para la ciudadanía en general como para colectivos específicos.

- Procedimiento reglado de exposición pública y audiencia a las administraciones, así como de consulta en trámite ambiental. Recogida de alegaciones, informes y otras aportaciones.
- Divulgación general y comunicación del documento aprobado definitivamente a través de la publicación a los medios de comunicación, a las redes sociales y a la web del Consejo.
- Respuesta individualizada a las personas interesadas.

2.3. Agentes identificados.

- a. Ayuntamientos: Personal técnico urbanista y de gestión energética. Órganos de gobierno.
- b. Colegios profesionales: Colegio Oficial de Arquitectos Islas Baleares (COAIB); Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca (COAATM); Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de las Islas Baleares (COEIB); COGITE Baleares.
- c. Agentes sectoriales e instaladores: Asociación Unión Española Fotovoltaica (UNEF); Asociación de instaladores empresarios de Baleares (ASINEM); Asociación Balear de Técnicos en Energía, Climatización y refrigeración (ABTECIR); SOMOS ENERGIA; Asociación de Empresas de Energías renovables (APPA); Empresa Endesa S. A.
- d. Entidades ecologistas: Asociación Amigos de la Tierra; Asociación de la producción agraria ecológica de Mallorca (APAEMA); Fundación Mar-islas; Terraferida; Grupo de Ornitología Balear.
- e. Miembros del Observatorio del Paisaje de Mallorca (OPMa)

3. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN. FASES

En base al contenido de despliegue del Plan de participación se propone un programa de participación de 3 fases, adaptado al procedimiento de elaboración del instrumento territorial insular objeto de su modificación puntual nº. 4.

Al mismo tiempo también se contempla una fase preliminar que recoge las aportaciones y los resultados obtenidos en varias jornadas de participación celebradas con anterioridad al año 2021, en el marco de la consulta sobre la implantación de energías renovables y las posibles afectaciones sobre el territorio y el paisaje.

3.1 FASE PRELIMINAR. Antecedentes en el marco de la política de paisaje del Consejo de Mallorca.

Contempla la realización de jornadas de participación relacionadas con la problemática de la implantación de las energías renovables, el paisaje y el territorio, realizadas con anterioridad al inicio de esta modificación del PTIM, como antecedentes de participación en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, en despliegue de la política de paisaje contenida en el documento de las Bases para una estrategia de paisaje de Mallorca (publicado en el 2009) y el documento de la Estrategia de paisaje del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo el 14 de febrero de 2019.

Estas jornadas, junto con los estudios que se presentaron y debatieron, han servido como antecedentes para la elaboración del borrador del documento de propuesta de la Modificación nº. 4 del PTIM, en vista a la tramitación inicial del procedimiento de evaluación ambiental y para poder obtener el documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

3.2 FASE 1. Consulta pública previa sobre la propuesta de modificación nº. 4 del PTIM, de carácter reglado, según aquello que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

El objetivo de esta fase es la participación de los ciudadanos en la iniciativa de elaboración de disposiciones con efectos normativos, aplicado con carácter previo a la elaboración de la «Modificación número 4 del Plan Territorial Insular de Mallorca». En el caso del Consejo de Mallorca estas consultas públicas se llevan a cabo a través de la Sede Electrónica del Consejo, con el objetivo de recoger la opinión de la ciudadanía en general y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por esta modificación propuesta, todo eso con independencia de otros procesos participativos que se promoverán oportunamente a lo largo de las fases sucesivas de participación en la elaboración de la modificación del PTIM.

3.3 FASE 2. Participación ciudadana antes de la aprobación inicial de la modificación nº. 4 del PTIM.

Esta fase se inicia a partir de la elaboración de un Borrador del Plan y de un Documento Inicial Estratégico. Esta documentación sirve para iniciar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan, mediante un proceso de consulta a diferentes agentes a través de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares para la determinación del alcance que tiene que tener el Estudio ambiental estratégico.

Asimismo, se llevarán a cabo sesiones informativas y de debate dirigidas a los principales actores implicados en la modificación nº. 4 del PTIM.

Al final de la fase se elaborará un informe sobre el seguimiento y desarrollo del plan de participación ciudadana, al menos con respecto a la participación del personal político, técnico urbanístico y de gestión energética de los ayuntamientos de los varios municipios de Mallorca. Este informe sobre las consultas y aportaciones realizadas se incluirá en forma de memoria a la documentación descriptiva y justificativa de la aprobación inicial de esta modificación y su publicación tiene que servir de retorno a la participación recibida en esta fase.

3.4 FASE 3. Exposición pública y consultas a las administraciones, después de la aprobación inicial.

Esta fase se inicia desde la aprobación inicial de la propuesta de modificación nº. 4 del PTIM, por parte del Pleno del Consejo de Mallorca, hasta la finalización del plazo de exposición pública que se establezca y que como mínimo será de 45 días hábiles. Durante esta fase, la ciudadanía podrá plantear sus alegaciones o hacer las aportaciones que e oportuno.

Simultáneamente al trámite de Información Pública, se someterá la versión inicial del plan, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que dispondrán del plazo legalmente establecido para emitir los informes que pertinentes, con el fin de cumplir con las diferentes normativas territoriales, sectoriales y ambiental.

En la medida en que se considere adecuado se podrá hacer difusión del contenido del Plan expuesto al público en general mediante jornadas similares a las celebradas previamente a la aprobación inicial, con la finalidad de fomentar la participación pública de la ciudadanía o de agentes específicos, para enriquecer la fase de alegaciones.

Esta fase incluirá también el periodo para resolver posteriormente las alegaciones recibidas y, si procede, la incorporación de los ajustes convenientes en la documentación técnica del Plan así como los derivados de las consultas hechas a las administraciones afectadas, junto con las derivadas del dictamen ambiental.

Si los cambios derivados de las aportaciones recibidas de los particulares y de las administraciones afectadas no modifican sustancialmente el contenido de la propuesta, se incorporarán de forma adecuada para mejorar el contenido de la documentación en tramitación de cara a su aprobación definitiva y publicación.

En caso de que los ajustes en la propuesta de Pla supongan cambios sustanciales se prevé una nueva exposición pública de la propuesta modificada,

abriendo un nuevo trámite de participación sobre las cuestiones específicas que se hayan alterado.

Al final de esta fase se concluirá con la aprobación definitiva del Plan, la publicación, la entrada en vigor y la difusión del contenido. Asimismo se dará un retorno individualizado a las personas interesadas sobre el tratamiento de las alegaciones recibidas exponiendo la toma en consideración que se ha realizado.